

ANEXO II

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Para desempeñar plazas en régimen de interinidad en cada cuerpo y especialidad será necesario estar en posesión de alguna de las titulaciones establecidas en el presente anexo.

ANEXO II	
Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	
<i>También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homologadas a las específicas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (BOE de 17 de noviembre)</i>	
0590 - CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
0590-009	DIBUJO
	LICENCIADO EN BELLAS ARTES INGENIERO ARQUITECTO TÍTULO SUPERIOR EN RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

ANEXO II	
Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad	
<i>También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homologadas a las específicas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (BOE de 17 de noviembre)</i>	
0592 - CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
0592-011	INGLÉS
	LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS) GRADO EN LENGUAS MODERNAS Y SUS LITERATURAS CON MENCIÓN EN LENGUA INGLESA GRADO EN ESTUDIOS INGLESES